



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares López Fernández, S.L., por el que se regula una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-004, MUR-006 MUR-048”, por importe de 121.279,00 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., PARA FINANCIAR EL APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LAS CONCESIONES MUR-004, MUR-006 MUR-048”

ÍNDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de Aprobación.
3. Orden acordando la continuación excepcional, pese a la suspensión de plazos administrativos dispuesta en el Real Disposición Adicional 3ª, del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de la tramitación del procedimiento relativo a este convenio.
4. Informe Jurídico continuación excepcional.
5. Informe Jurídico
6. Documento contable
7. Propuesta de aprobación del texto del Convenio de fecha 11 de mayo de 2020.
8. Conformidad al texto del Convenio por parte de Autocares López Fernández, S.L.
9. Memoria Justificativa.
10. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
11. Informe justificativo para continuar con la tramitación del convenio.
12. Conformidad para que no se suspenda la tramitación del procedimiento por parte de Autocares López Fernández, S.L.
13. Borrador del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 7/2020/04 de “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares López Fernández, S.L., por el que se regula una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a las concesiones MUR-004, MUR-006 MUR-048”, por importe de 121.279,00 euros.

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, figura el proyecto de gasto nominativo 43959, subproyecto 043959200004, a Autocares López Fernández, S.L, CIF: B-30559835, para “el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-004, MUR-006 MUR-048” por importe 121.279,00 euros con cargo a la Partida 14.04.00.513A.477.60.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 18 de mayo de 2020.

Vista la Orden, de fecha 21 de mayo de 2020 acordando la continuación excepcional, pese a la suspensión de plazos administrativos dispuesta en el Real Disposición Adicional 3ª, del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de la tramitación del procedimiento relativo a este convenio, por resultar indispensable para el funcionamiento básico de los servicios de transporte público regular de viajeros de dichas concesiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art.16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares López Fernández, S.L., por el que se regula una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-004, MUR-006 MUR-048”, por importe de 121.279,00 euros, cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LAS CONCESIONES MUR-004, MUR-006 Y MUR-048.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 01/08/2020), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D^a Juana López Pérez con NIF _____ en nombre y representación de la empresa AUTOCARES LOPEZ FERNÁNDEZ S.L. con C.I.F B-30559835 (en adelante concesionaria), en calidad de Administradora de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 25 de enero de 2007 otorgada ante Notario D. Miguel González Cuadrado con nº de protocolo 146 como concesionaria de la explotación de las concesiones MUR-004, MUR-006, MUR-048.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

A las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048 de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, se instrumenta



una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla, en su anexo I, una subvención nominativa por importe de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€) destinada a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959, para apoyo a líneas de débil tráfico.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa por débil tráfico a la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, por una cantidad máxima de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43959, destinada a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan



realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, una cuantía máxima de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43959, para apoyo a líneas de débil tráfico.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar en los 15 días siguientes a la firma del convenio los siguientes documentos:



1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL



El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**
José Ramón Díez de Revenga Albacete

Administradora de Autocares
López Fernández S.L.
Fdo.: Juana López Pérez



ORDEN

Vista la Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral de fecha 11 de mayo de 2020, relativa al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares López Fernández, S.L., por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha empresa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-004, MUR-006 MUR-048”, por importe de 121.279,00 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 18 de mayo de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares López Fernández, S.L., con C.I.F B-30559835, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha empresa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-004, MUR-006 MUR-048”.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTINUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PESE A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DÉBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LAS CONCESIONES MUR-004, MUR-006 Y MUR-048

Vista la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma”.

Visto el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificando el apartado 4 de la anterior disposición adicional tercera y añadiendo dos nuevos apartados 5 y 6 a la misma, con la siguiente redacción:

“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.



5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias”.

Vista la Propuesta de la Directora General de Movilidad y Litoral de 11 de mayo de 2020 y el informe de la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, de fecha 4 de mayo de 2020, motivando la decisión de no suspender el procedimiento a pesar de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, pues tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa con la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico producido en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, de la concesión MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, la subvención servirá para reparar dicho desequilibrio económico e igualmente para paliar el perjuicio aún mayor en el que se ha visto involucrada como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-10 y que, con su firma, permitirá satisfacer las demandas de movilidad de los ciudadanos que necesitan diariamente los servicios de transporte público regular de viajeros en autobús en los núcleos de población por los que estas líneas de débil tráfico discurren, resultando indispensable para el funcionamiento básico de los servicios de transporte público regular de viajeros de dichas concesiones.

Vista la conformidad manifestada por la empresa concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., para continuar con la tramitación del presente convenio.

Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General con fecha 20 de mayo de 2020, en relación con la Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral antes citada.

En su virtud, según lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Acordar la continuación excepcional, pese a la suspensión de plazos administrativos dispuesta en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, de la tramitación del procedimiento de la firma del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LAS CONCESIONES MUR-004, MUR-006 Y MUR-048”.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

Informe Jurídico

ASUNTO: Levantamiento de la suspensión a la que se refiere la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo en los expedientes de ayudas por tráfico débil, informados por este Servicio Jurídico.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

En relación con el asunto remitido es evidente, que en todos los expedientes de ayudas por razones de tráfico débil que instrumentan una subvención nominativa, como tal reflejada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020, ha de entenderse levantada la suspensión a la que se refiere la Disposición Adicional Tercera del RDL 8/2020 de 17 de marzo, al constar la aceptación del beneficiario de la subvención en el expediente, dándose así la condición a la que se refiere la Disposición Adicional Tercera citada. Por tanto no hay ningún reparo que hacer desde el punto de vista jurídico sobre este asunto a que continúe la tramitación.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

Informe Jurídico

ASUNTO: Concesión nominativa a la mercantil Autocares López Fernández SL, titular de las concesiones MUR 004, MUR 006 y MUR 048.

Por el Servicio de Contratación se remite para su informe el asunto arriba referenciado.

Las ayudas a las que se refiere el Convenio y expediente remitido están reflejadas en la LPGARM de 2020 en la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959, una subvención nominativa por un importe máximo CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), destinada a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., para apoyo a líneas de débil tráfico.

Según se acredita en el expediente, la concesión atendida por la mercantil beneficiaria atiende parte del territorio de un carácter rural, y bajo índice demográfico, lo que le produce un desequilibrio económico en la concesión de la que es titular y se acredita por la Dirección General de Transporte y Movilidad del Litoral.

Constan en el expediente todos los documentos necesarios, incluido el Convenio de la subvención, memoria justificativa, así como certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad.

De acuerdo con todo lo anterior se informa favorablemente el otorgamiento de la subvención nominativamente prevista en la Ley de PGCARM, según las condiciones declaradas por la Dirección General proponente.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Referencia: 023774/1700098354/000001
 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
 DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	043959200004 A AUT.LÓPEZ FERN. S.L APOYO LIN.DEB.TRAF	
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
Explicación gasto	SUBV.NOM.L.DEBIL TRAF. MUR-004-006-048 TRANSPORTE DE VIAJEROS	
Perceptor	1000015823 B30559835 AUTOCARES LOPEZ FERNANDEZ S.L.	
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****121.279,00*EUR CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EURO	
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****121.279,00* EUR CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EURO	

VALIDADO
 JEFE/A NEGOCIADO

DOLORES CELDRAN ZARAGOZA

CONTABILIZADO

F. Preliminar	15.05.2020	F. Impresión	15.05.2020	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 1/2020 de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 que contempla en su Anexo I, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959, una subvención nominativa por un importe máximo CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), destinada a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., para apoyo a líneas de débil tráfico.

Visto que la Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público regular de viajeros, que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, colaborando en el mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

Visto que el fomento del transporte público de viajeros por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a estas empresas para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Visto que conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Movilidad y Litoral pretende aliviar el déficit económico de las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

Vista la Memoria justificativa elaborada por el Servicio de Transportes, con fecha 04/05/2020.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Transportes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 04/05/2020.

Visto el informe del Servicio de Transportes, de fecha 04/05/2020, al amparo de la Disposición Adicional 3ª, del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que motiva la posibilidad de continuar con la tramitación de este procedimiento del siguiente modo:



“El convenio que se tramita tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominativa, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048.

Esta subvención viene prevista en el anexo I de La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959, por un importe máximo de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€).

Con esta subvención nominativa la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico producido en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, de la concesión MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera.

Se considera pertinente continuar con la tramitación del convenio, puesto que las aportaciones dinerarias que la beneficiaria obtendrá a través de la suscripción del mismo, mejorarán la liquidez de la empresa para afrontar el déficit de explotación sufrido en la concesión durante el ejercicio 2019, y le permitirán satisfacer las demandas de movilidad de los ciudadanos que necesitan diariamente los servicios de transporte público regular de viajeros en autobús en los núcleos de población por los que estas líneas de débil tráfico discurren.

La concesionaria arrastra un déficit desde el año 2019 en las líneas de débil tráfico que gestiona. La subvención servirá para reparar dicho desequilibrio económico e igualmente para paliar el perjuicio aún mayor en el que se ha visto involucrada como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-10.

Nos encontramos ante una de las excepciones previstas en el RD 463/2020, de 14 de marzo, y se debe acordar motivadamente la continuación de este procedimiento administrativo por resultar indispensable para el funcionamiento básico de los servicios de transporte público regular de viajeros de la concesión MUR-004, MUR-006 Y MUR-048.”

Visto que la empresa, mediante escrito de fecha 28/04/2020, ha mostrado su conformidad para que no se suspenda la tramitación del procedimiento relativo a este CONVENIO, por tratarse de un procedimiento indispensable para el funcionamiento básico del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 09/05/2020.

Visto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero: Acordar la continuación excepcional, pese a la suspensión de plazos administrativos dispuesta en el Real Disposición Adicional 3ª, del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de la tramitación del procedimiento relativo al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LAS CONCESIONES MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, por resultar indispensable para el funcionamiento básico de los servicios de transporte público regular de viajeros de dichas concesiones.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ S.L. con C.I.F B-30559835 por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-004, MUR-006 y MUR-048.

Tercero.- Conceder a la empresa empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ S.L. con C.I.F B-30559835, una subvención nominativa por un importe máximo de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959, subproyecto 043959200004, para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-004, MUR-006 y MUR-048.

Cuarto.- Elevar el Convenio (que se adjunta como Anexo) al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, 43959, subproyecto 043959200004, Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL

Marina Munuera Manzanares
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTRAS



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LAS CONCESIONES MUR-004, MUR-006 Y MUR-048.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 01/08/2020), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D^a Juana López Pérez con NIF _____ en nombre y representación de la empresa AUTOCARES LOPEZ FERNÁNDEZ S.L. con C.I.F B-30559835 (en adelante concesionaria), en calidad de Administradora de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 25 de enero de 2007 otorgada ante Notario D. Miguel González Cuadrado con nº de protocolo 146 como concesionaria de la explotación de las concesiones MUR-004, MUR-006, MUR-048.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

A las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048 de titularidad autonómica y cuya explotación



corresponde a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla, en su anexo I, una subvención nominativa por importe de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€) destinada a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959, para apoyo a líneas de débil tráfico.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa por débil tráfico a la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, por una cantidad máxima de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43959, destinada a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan



realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, una cuantía máxima de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43959, para apoyo a líneas de débil tráfico.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar en los 15 días siguientes a la firma del convenio los siguientes documentos:



1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL



El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**
José Ramón Díez de Revenga Albacete

Administradora de Autocares
López Fernández S.L.
Fdo.: Juana López Pérez

D^a Juana López Pérez con NIF _____ en nombre y representación de la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ S.L., con C.I.F B-30559835, en calidad de Administradora de la concesionaria,

DECLARO

Que presto mi conformidad al texto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LAS CONCESIONES MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, con cargo al presupuesto 2020**, que se adjunta como anexo.

Y para que conste, firmo la presente en Caravaca, a 11 de mayo de 2020.

D^a Juana López Pérez

AUTOCARES
FERNANDEZ, S.L.
C.I.F. B30559835
Avda. Juan Carlos I, nº 47-Bajo
30400 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LAS CONCESIONES MUR-004, MUR-006 Y MUR-048.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 01/03/2020), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D^a Juana López Pérez con NIF _____ en nombre y representación de la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ S.L. con C.I.F B-30559835 (en adelante concesionaria), en calidad de Administradora de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 25 de enero de 2007 otorgada ante Notario D. Miguel González Cuadrado con nº de protocolo 146 como concesionaria de la explotación de las concesiones MUR-004, MUR-006, MUR-048.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional

suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

A las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048 de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla, en su anexo I, una subvención nominativa por importe de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€) destinada a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959, para apoyo a líneas de débil tráfico.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa por débil tráfico a la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, por una cantidad máxima de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43959, destinada a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de las

concesiones MUR-504, MUR-006 Y MUR-048, una cuantía máxima de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43959, para apoyo a líneas de débil tráfico.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar en los 15 días siguientes a la firma del convenio los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección

competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**José Ramón Díez de Revenga
Albacete**

**Administradora de Autocares López
Fernández S.L.**

Fdo.: Juana López Pérez

**AUTOCARES LOPEZ
FERNANDEZ, S.L.**

C.I.F. B30559835
Avda. Juan Carlos I, nº 47-Bajo
30400 CARAVACA DE LA CRUZ - MURCIA



MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LAS CONCESIONES MUR-004, MUR-006 Y MUR-048.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional. Todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada, en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.



La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 contempla en su anexo I, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959, una subvención nominativa, con un importe máximo CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€) destinada a AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., para apoyo a líneas de débil tráfico.

Es objeto de este convenio, la regulación de una subvención mediante concesión directa, prevista nominativamente en los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, por débil tráfico a la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., para compensar la baja rentabilidad de las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048.

En virtud de lo expuesto se proponen el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LAS CONCESIONES MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, que se adjunta como Anexo.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL
TRANSPORTE POR CARRETERA
M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández
(Firmado electrónicamente)

V^oB^a EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES
Antonio-Sergio Sánchez-Solís de Querol
(Firmado electrónicamente)



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LAS CONCESIONES MUR-004, MUR-006 Y MUR-048.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 01/08/2020), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D^a Juana López Pérez con NIF _____ en nombre y representación de la empresa AUTOCARES LOPEZ FERNANDEZ S.L. con C.I.F B-30559835 (en adelante concesionaria), en calidad de Administradora de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 25 de enero de 2007 otorgada ante Notario D. Miguel González Cuadrado con nº de protocolo 146 como concesionaria de la explotación de las concesiones MUR-004, MUR-006, MUR-048.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral , como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros



prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

A las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048 de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla, en su anexo I, una subvención nominativa por importe de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€) destinada a AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959, para apoyo a líneas de débil tráfico.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa por débil tráfico a la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, por una cantidad máxima de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43959, destinada a AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L.,



con C.I.F B-30559835, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L.

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, una cuantía máxima de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida



presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43959, para apoyo a líneas de débil tráfico.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar en los 15 días siguientes a la firma del convenio los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.



Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES



Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**Administradora de Autocares López
Fernández S.L.**

**José Ramón Díez de Revenga
Albacete**

Fdo.: Juana López Pérez



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LAS CONCESIONES MUR-004, MUR-006 Y MUR-048.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L.

A.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.



Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

Dentro de las concesiones de titularidad autonómica se encuentra las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, cuya explotación le corresponde a la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., a la que se instrumenta una compensación económica para contribuir al mantenimiento de dicha concesión en la que concurren circunstancias económicas y sociales que han originado una baja rentabilidad, con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

B.-IMPACTO ECONOMICO

La Ley1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 contempla en su anexo I una subvención nominativa, por un importe máximo de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), destinada a AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959, para apoyo a líneas de débil tráfico.

En consecuencia,

- Este Convenio propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2020.
- Este Convenio no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.



- El impacto presupuestario puede ser asumido con los créditos disponibles sin necesidad de modificaciones presupuestarias.
- La norma no implica efectos recaudatorios.

C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual, sino de fomento, con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención nominativa, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Por ello, queda claro que los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales sino que establecen una colaboración porque tienen intereses comunes como es la de fomentar la movilidad de los ciudadanos dentro del municipio de Murcia

En consecuencia se puede afirmar que se trata de una actividad excluida, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 al enumerar las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a "*Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales*".

La Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por
Carretera.

M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández
(Firmado electrónicamente)

V^oB^a El Jefe de Servicio de Transportes
Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol
(Firmado electrónicamente)



INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LAS CONCESIONES MUR-004, MUR-006 Y MUR-048.

Desde el pasado 14 de marzo el Gobierno de España declaró el estado de alarma mediante la publicación del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dicho decreto se encuentra vigente y uno de sus efectos es la suspensión, con carácter general, de los procedimientos administrativos. No obstante, la Disposición Adicional 3ª, en su punto 3 prevé la posibilidad de continuar la instrucción de determinados procedimientos para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad.

Mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se ha modificado el apartado 4 de la anterior Disposición Adicional 3ª, con la siguiente redacción:

“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

.- OBJETO DEL INFORME:

Se emite el presente informe con objeto de motivar la aplicación de la citada disposición para continuar con la tramitación del Convenio de referencia, iniciado por la Dirección General de Movilidad y Litoral.

.- CONFORMIDAD DEL INTERESADO:

El convenio que se tramita tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominativa, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048.

Esta subvención viene prevista en el anexo I de La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959, por un importe máximo de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€).



Con esta subvención nominativa la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico producido en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, de la concesión MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera.

Se considera pertinente continuar con la tramitación del convenio, puesto que las aportaciones dinerarias que la beneficiaria obtendrá a través de la suscripción del mismo, mejorarán la liquidez de la empresa para afrontar el déficit de explotación sufrido en la concesión durante el ejercicio 2019, y le permitirán satisfacer las demandas de movilidad de los ciudadanos que necesitan diariamente los servicios de transporte público regular de viajeros en autobús en los núcleos de población por los que estas líneas de débil tráfico discurren.

La concesionaria arrastra un déficit desde el año 2019 en las líneas de débil tráfico que gestiona. La subvención servirá para reparar dicho desequilibrio económico e igualmente para paliar el perjuicio aún mayor en el que se ha visto involucrada como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-10.

Nos encontramos ante una de las excepciones previstas en el RD 463/2020, de 14 de marzo, y se debe acordar motivadamente la continuación de este procedimiento administrativo por resultar indispensable para el funcionamiento básico de los servicios de transporte público regular de viajeros de la concesión MUR-004, MUR-006 Y MUR-048.

La empresa, mediante escrito de fecha 28/04/2020, ha mostrado su conformidad para que no se suspenda la tramitación del procedimiento relativo a este CONVENIO, por tratarse de un procedimiento indispensable para el funcionamiento básico del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera.

En consecuencia, con la conformidad de la concesionaria y las razones expuestas, se acredita el cumplimiento de las condiciones de la Disposición Adicional 3ª.3 del RD 463/2020, para la tramitación del Convenio por el que se regula la concesión de una subvención nominativa, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048.

La Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo
del Transporte por Carretera

VºBº El Jefe de Servicio de Transportes

M.ª Angustias Mesa del Castillo Fernández

Antonio Sergio Sánchez- Solís de Querol

(Documento firmado electrónicamente al margen)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DÉBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LAS CONCESIONES MUR-004, MUR-006 Y MUR-048.

D^a JUANA LÓPEZ PÉREZ CON NIF EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ S.L. CON C.I.F B-3055983,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento

1. No ha recibido subvención para la misma actuación a la que se refiere el presente convenio.
2. No está incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

D^a JUANA LÓPEZ PÉREZ
(Firma electrónica)

En Caravaca a 28 de Abril de 2020

D^a JUANA LÓPEZ PÉREZ CON NIF EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ S.L. CON C.I.F B-30559835, Y EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LAS CONCESIONES MUR-004, MUR-006 Y MUR-048.

Manifiesto mi conformidad para que no se suspenda la tramitación del procedimiento relativo a dicho CONVENIO por tratarse de un procedimiento indispensable para el funcionamiento básico del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 3^a del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

D^a JUANA LÓPEZ PÉREZ

(firm
AU
F)

30400

En Caravaca a 28 de abril de 2020



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LAS CONCESIONES MUR-004, MUR-006 Y MUR-048.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 01/08/2020), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D^a Juana López Pérez con NIF en nombre y representación de la empresa AUTOCARES LOPEZ FERNÁNDEZ S.L. con C.I.F B-30559835 (en adelante concesionaria), en calidad de Administradora de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 25 de enero de 2007 otorgada ante Notario D. Miguel González Cuadrado con nº de protocolo 146 como concesionaria de la explotación de las concesiones MUR-004, MUR-006, MUR-048.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

A las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048 de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, se instrumenta



una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla, en su anexo I, una subvención nominativa por importe de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€) destinada a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959, para apoyo a líneas de débil tráfico.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa por débil tráfico a la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, por una cantidad máxima de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43959.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43959, destinada a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a AUTOCARES LÓPEZ FERNANDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan



realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con C.I.F B-30559835, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de las concesiones MUR-004, MUR-006 Y MUR-048, una cuantía máxima de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (121.279,00€), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43959, para apoyo a líneas de débil tráfico.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar en los 15 días siguientes a la firma del convenio los siguientes documentos:



1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL



El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La concesionaria AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**
José Ramón Díez de Revenga Albacete

Administradora de Autocares
López Fernández S.L.
Fdo.: Juana López Pérez